

ACTA N° 05/2000

En Valparaíso, a 29 de Septiembre del 2000, siendo las 11:30 horas, en dependencias de la Subsecretaría, se llevó a efecto la sesión Ordinaria del Consejo, citada mediante carta circular N° 42, de fecha 22 de septiembre del 2000, bajo la presidencia del Sr. Subsecretario de Pesca, don Daniel Albarrán Ruiz-Clavijo, con la asistencia de los siguientes consejeros:

- Sr. Jorge Arancibia Clavel, Director General del Territorio Marítimo y Marina Mercante;
- Sr. René Maturana, Director Nacional de Pesca (S);
- Sr. Sergio Avilés G., Director Ejecutivo del Instituto de Fomento Pesquero;
- Sr. Eduardo Vío G., consejero nominado por S.E. el Presidente de la República;
- Sr. Domingo Jiménez O., consejero nominado por S.E. el Presidente de la República;
- Sr. Andrés Couve R., consejero nominado por S.E. el Presidente de la República;
- Sr. Jaime Gatica B., consejero nominado por S.E. el Presidente de la República;
- Sr. Claudio Arteaga R., consejero nominado por S.E. el Presidente de la República;
- Sr. Jan Stengel M., consejero titular, representante de los armadores industriales;
- Sr. José Luis Del Río G., consejero titular, representante de los armadores industriales;
- Sr. Carlos Vial Izquierdo, consejero titular, representante de los acuicultores;
- Sr. Gerardo Reyes Reyes; consejero suplente, representante de los oficiales de naves pesqueras.
- Sr. Arturo Arteaga Y., consejero titular, representante de los tripulantes de naves pesqueras;
- Sr. Hugo Roa R., consejero suplente, representante de los tripulantes de naves pesqueras;
- Sr. Alexis Cancino O., consejero titular, representante de los trabajadores de plantas de procesamiento de productos del mar;
- Sr. José Contreras A., consejero suplente, representante de los trabajadores de plantas de procesamiento de productos del mar;
- Sr. Hugo Arancibia Z., consejero titular, representante de los pescadores artesanales;

Participó además, la Sra. Edith Saa como secretaria ejecutiva y ministro de fe. Excusaron su asistencia los consejeros Srs. Sarquis, Moreno, Velásquez, Almonacid y Claro.

El Presidente dio la bienvenida al Consejo al Sr. Sergio Avilés en su calidad de Director Ejecutivo subrogante del Instituto de Fomento Pesquero.



1.- Aprobación de las Actas Nº 3 y Nº 4 correspondiente a las sesiones extraordinaria de fecha 27 de junio y 1 de agosto, ambas del 2000.

El Presidente solicitó a los consejeros las observaciones respecto de las actas Nº 3 y 4 del 2000.

El consejero Sr. Jorge Arancibia, reiteró su planteamiento efectuado en la sesión del 1 de agosto, respecto de la extensión de las sesiones, hizo presente la necesidad de adecuar la periodicidad y extensión de las reuniones de manera que no excedan su duración de dos a tres horas y de esa forma sus integrantes puedan conciliar la participación en el Consejo con el resto de sus actividades.

El Presidente señaló que una alternativa para dar solución a lo planteado por el consejero Sr. Jorge Arancibia sería establecer horario de duración a las sesiones.

El consejero Sr. Claudio Arteaga señaló que otra alternativa sería indicar en la tabla la prioridad de los temas a tratar, de manera de despachar rápidamente aquellos de menor relevancia.

En lo que respecta al Acta Nº 4, el consejero Sr. Stengel solicitó se elimine de su intervención contenida en la página 2, segundo párrafo del punto 2) de la tabla, lo relativo a que estaba de acuerdo con la declaración de plena explotación de la pesquería de sardina y anchoveta, por cuanto ello no correspondía a lo señalado en su intervención, lo que además constituía un contrasentido con su posición manifestada a través de su voto negativo a la declaración de plena explotación de la pesquería.

El consejero Sr. Cancino solicitó se le informara si en el acta Nº 4 se había consignado su reiteración respecto de la necesidad de considerar en el presupuesto de la Subsecretaría financiamiento para el pago de viático a los consejeros. Sobre el particular la Sra. Saa dio lectura al texto consignado en el acta sobre el particular.

Considerando la observación del consejero Stengel, se dio por aprobadas las Actas Nº 3 y Nº 4 correspondientes a las sesiones extraordinarias efectuadas los días 27 de junio y 1 de agosto del 2000.



Aprobación de la suspensión del acceso de la pesquería de Camarón nailon en el área de la II a VIII Región.

El Presidente informó la posición de los Consejos Zonales de Pesca involucrados, indicó que todos aprobaron la medida propuesta, posteriormente y considerando la disposición del Consejo para dar un rápido trámite a la decisión de la medida propuesta, la sometió a votación.

Votaron por la aprobación los señores Jorge Arancibia, Maturana, Avilés, Vío, Jiménez, Couve, Gatica, Stengel, Vial, Reyes, Cancino, Arturo Arteaga, Hugo Arancibia y Albarrán, esto es 14 votos. Votó por el rechazo el consejero Sr. Claudio Arteaga.

ACUERDO Nº 16/2000.

"Por una votación superior a los dos tercios de los miembros en ejercicio del Consejo, se aprobó la suspensión del acceso por un año a contar del 31 de octubre del 2000, a la unidad de pesquería de Camarón nailon de la II a la VIII Región."

 Aprobación de la suspensión del acceso de la pesquería de Raya volantín en el área de la VIII Región al paralelo 41º 28,6' LS.

El Presidente informó la posición de los Consejos Zonales de Pesca involucrados indicó que todos aprobaron la medida propuesta, posteriormente y considerando la disposición del Consejo a dar un rápido trámite a la decisión del Consejo, sometió a votación la propuesta.

Votaron por la aprobación los señores Jorge Arancibia, Maturana, Avilés, Vío, Jiménez, Couve, Gatica, Stengel, Vial, Reyes, Cancino, Arturo Arteaga, Hugo Arancibia, y Albarrán, esto es 14 votos. Votó por el rechazo el consejero Sr. Claudio Arteaga.

ACUERDO Nº 17/2000.

"Por una votación superior a los dos tercios de los miembros en ejercicio del Consejo, se aprobó la suspensión del acceso por un año a contar del 20 de noviembre del 2000, a la unidad de pesquería de Raya volantín de la VIII Región al paralelo 41° 28.6' LS."



El consejero Sr. Claudio Arteaga sustentó su rechazo a ambas medidas indicando que estaba en desacuerdo con la declaración en régimen de plena explotación de las pesquerías y consecuentemente con ello con la suspensión del acceso.

4.- Declaración en estado y régimen de plena explotación de la unidad de pesquería de Merluza de tres aletas en el área comprendida entre el paralelo 41º 28,6' LS y el límite sur de la XII Región.

El Presidente informó la posición de los Consejos Zonales de Pesca involucrados, indicó que ambos dieron su aprobación a la medida propuesta, posteriormente solicitó a los consejeros su aprobación para que un profesional de la Subsecretaría presentara el informe técnico de la pesquería.

El Sr. Marcelo García profesional de la Subsecretaría expuso el informe técnico preparado por la Subsecretaría en el cual se sustenta la declaración de plena explotación de la merluza de tres aletas, indicó que esta especie alcanza una edad máxima de 20 años, con una talla máxima de 60 cm., la edad de primera madurez es de 3,5 años para los machos y de 4,5 años para las hembras, su desove es entre julio y septiembre en el área comprendida entre los paralelos 47° y 51° L.S., se distribuye entre los 200 y 300 metros de profundidad en forma independiente a la profundidad del fondo, de manera que es vulnerable a los sistemas de pesca que se suspenden en la columna de agua, e indicó que la medida de administración que se aplica es el tamaño de malla. Respecto de las capturas estas se mantuvieron entre las 2.400 y 5.100 ton. entre 1987 y 1992, y a partir de 1995 pasó de 27.600 a 35.000 ton. en 1999, hizo presente que a partir del año 97' comenzó a desarrollarse actividad de captura en aguas internacionales con volúmenes de entre 3.700 y 14.000 ton. Indicó que la flota autorizada en pesquería son 19 naves, con una capacidad total de 21.092 TRG y una capacidad potencial captura de las naves autorizadas constituidas por 5 arrastreros fábricas, 6 arrastreros hielero, 5 espineleros fábricas y 3 espineleros es de 112.500 ton. al año. Indicó que las capturas presentan una estacionalidad muy marcada efectuándose el 85% de ellas entre los meses de junio y septiembre, presentando una mayor proporción de reclutas en las capturas entre junio y octubre. En cuanto al destino de las capturas, señaló que era la elaboración de surimi, principalmente para el mercado de Japón, en 1999 la producción de surimi fue de 9.700 ton., exportadas a un precio promedio de 1,9 US\$/ kilo,



de acuerdo a la información disponible la capacidad en el país para elaborar surimi es de 286 ton./día en tierra y de 60-70 ton./día a bordo. Respecto de la situación de la pesquería indicó que la evaluación de stock se sustenta en el estudio de IFOP efectuado durante el presente año cuyos resultados señalan una estimación de 127 mil toneladas a agosto, cifra de un 33% menor que la estimada en 1997 de 189 mil ton., agregó que esta disminución se explicaría principalmente porque las capturas efectuadas durante los últimos años han sobrepasado los excedentes productivos del recurso, por tanto, la mortalidad por pesca debe propender a revertir esta situación en términos de a lo menos estabilizar el tamaño de la fracción desovante. Indicó que para la determinación de la cuota de captura permisible, el informe considera tres puntos biológicos de referencia, F33%, F0.1 y F66%, cuyos resultados dan 36.087 ton., 25.165 ton. y 11.154 ton., respectivamente. Indicó que el criterio F33%BD era muy exigente con el stock desovante, presentando un riesgo muy alto de deteriorar en forma significativa la situación del recurso, considerando además, que capturas entre 26 mil y 30 mil ton. efectuadas durante los últimos años no han permitido revertir la tendencia en la disminución del stock. Por otra parte una política conservadora usando el criterio F66%BD, permitiría una rápida recuperación del recurso, pero con altos costos para los agentes que participan de la actividad. Una política de explotación con F0.1 permitiría un nivel de remoción en torno a los excedentes productivos y compatibiliza además, con el normal desarrollo de la pesquería.

Considerando lo anterior indicó que se cumple completamente la exigencia de la ley para establecer el régimen de plena explotación, esto es, que la captura que pueda desarrollar la flota autorizada sea capaz de extraer la totalidad de los excedentes productivos. Teniendo presente que la capacidad extractiva de la flota autorizada es varias veces superior a los excedentes productivos, se propuso además, suspender el acceso de nuevas naves por el período de un año y que la captura para el año 2000 no sea superior a 25.000 ton. Sobre el particular y considerando que el nivel de captura al 31 de octubre será de 24.850 ton., se propuso establecer una cuota de 150 ton. para lo que resta del presente año.

El consejero Sr. Jiménez consultó respecto de las medidas de administración que tenía la pesquería en Argentina, respecto de lo cual el Sr. García indicó que una cuota de 80 mil ton.



El consejero Sr. Cancino consultó el número de consejeros que votó en la sesión del Consejo de la X y XI región. Respecto de lo cual la Sra. Saa informó que 8 consejeros en segunda citación.

El consejero Sr. Jiménez señaló que era importante hacer presente que la pesquería demersal sur austral estaba orientada a la captura de merluza de sur y congrio dorado, merluza de cola y merluza de tres aletas, las dos últimas a la fecha no declaradas en régimen de plena explotación, que aparentemente existía un equilibrio entre las potencialidades de esos recursos y el desarrollo de los armadores, sin embargo se debía tener presente que el área en que se desarrollan estas pesquerías es muy extensa y en ella sólo pueden operar un número muy reducido de naves comparada con la extensión del área. Agregó que no existía certeza que la cantidad de flota que opera en el área esté bien dimensionada para la extracción de todos los recursos disponibles en el área y la declaración en estado y régimen de plena explotación de estas pesquerías significaría bloquear en forma definitiva la posibilidad de desarrollo de otras pesquerías en esa extensa área marítima del país y quizás se estaba cuidando un recurso para el desarrollo de la pesquería en Argentina.

El consejero Sr. Couve señaló que de acuerdo a los antecedentes contenidos en el informe existía un número de naves autorizadas a operar, no obstante algunas naves no tenían autorizado el arte de pesca de media agua, consultó si la Subsecretaría estaba en disposición de autorizar la incorporación de arrastre de medía agua a las naves que no lo tengan autorizado de modo que un mayor número de naves esté en condiciones de acceder al recurso.

Sobre el particular el Presidente señaló que no existirían inconvenientes si los efectos tecnológicos del sistema de pesca requerido no afecta a otra pesquería con el acceso cerrado respecto de la cual no se tenga autorización. Recordó que en el caso del jurel se ha autorizado el uso de arrastre de media agua en las áreas en que no vulnere la pesquería de merluza común.

El consejero Sr. H. Arancibia señaló que se debía hacer un análisis inverso al señalado por el consejero Jiménez, considerando aspectos pesqueros, técnicos, políticos y sociales. Indicó que en el pasado se tuvo la oportunidad de trabajar en forma libre en todas las áreas y pesquerías, sin embargo, esa posibilidad ya no existía por cuanto no se fue cauteloso con la conservación de los recursos, lo que provocó la sobre explotación de un número importante de pesquerías. Indicó



que se debía tener cuidado en cuanto a la modificación de los artes de pesca, por cuanto por una parte, se estaba cerrando el acceso a nuevos agentes, sin embargo, se autoriza el cambio en los artes de pesca lo que siempre significa extraer una mayor cantidad de recursos. Señaló que considerando la situación de las pesquerías no se podía continuar pensando si no lo pesco yo, lo pescará otro, ni tampoco pretender que una solución a la cesantía del sector es permitiendo que todos salgan a pescar, ya que ello podría dar una solución en el corto plazo a los problemas del sector, pero no en el largo plazo. Llamó a los consejeros a consensuar la necesidad de incorporar las medidas de administración que sean necesarias para la conservación de los recursos.

El consejero Sr. Jorge Arancibia señaló que los aspectos planteados deberían hacer reflexionar respecto del objetivo fundamental del Consejo que es la adopción de medidas de administración para la conservación de los recursos, sin embargo no se debía desconocer la necesidad y la importancia que tiene para el país con una visión de futuro, el desarrollo de nuevas pesquerías en especial fuera de la ZEE. En lo que respecta a la medida de administración propuesta para la pesquería de merluza de tres aletas, indicó que los antecedentes aportados eran sustantivos.

El consejero Sr. Avilés informó que considerando que la pesquería de merluza de tres aletas se distribuye dentro de la zona económica de Chile y Argentina, el IFOP suscribirá un convenio de intercambio de información científica con el INIDEP de Argentina. Indicó que el desarrollo de la actividad pesquera en general se desarrolló desde la orilla hacia la plataforma continental, sucediéndose diferentes pesquerías, agregó que se tenía relativamente clara la situación de las pesquerías de fondo, y pelágicas de modo que era importante y constituía un desafío la alternativa de buscar nuevos recursos mesopelágicas o más oceánicos.

El consejero Sr. Jorge Arancibia indicó que el estudio de nuestro océano era una necesidad urgente, que en el marco de la Política Marítima en la cual se estaba avanzando, la Armada estaba instalando en una de sus naves un sonar de características especiales que permitirá contribuir en la investigación oceanográfica de nuestra zona económica exclusiva.

El consejero Sr. Del Río señaló que si bien le encontraba mucha razón al consejero Jiménez en cuanto a que en el área de la pesquería demersal era una zona muy extensa, se ha pescado



poco, hay pocas empresas y se conoce poco, porque siempre se estimará que se sabe poco sobre los recursos, era muy importante recordar que con esos mismos argumentos se llevó la pesquería del Jurel a la situación actual. Indicó que compartía los planteamientos en cuanto a que se debería facilitar la investigación tanto de la autoridad, como la de las propias empresas, para el desarrollo de nuevas pesquerías, sin embargo no se podía señalar que la declaración de plena explotación de una determinada pesquería detiene el desarrollo del área o del sector. Estimó importante que en la modificación que se haga a la ley, se considere la incorporación de herramientas adecuadas para fomentar el desarrollo de investigación por parte de los privados.

El consejero Sr. Cancino señaló que para la adecuada conservación de los recursos se debería previamente establecer el criterio de explotación que corresponde utilizar, de manera que éste no se discuta cada vez o parezca que para la determinación de la cuota se opta por el número medio que presenta el informe.

El consejero Sr. Jiménez señaló que el proyecto de ley de Límite Máximo de Captura en trámite en el parlamento, limita el desarrollo de la pesca en la alta mar, por cuanto señala que las capturas efectuadas en esa área se contabilizan a la asignación efectuada. Indicó que la actual legislación pesquera no tiene los incentivos correctos para el desarrollo de pesca de investigación por parte de los armadores, por cuanto estas no generan ningún tipo de derechos históricos, estimó necesario analizar en mayor profundidad este aspecto cuando se efectúen las modificaciones a la ley.

El Presidente señaló que lo indicado por el consejero Jiménez era efectivo sólo respecto de aquellas pesquerías transzonales como la del jurel, por cuanto el análisis que se efectúa para determinar la cuota de captura incluye la información disponible de dentro y fuera de la ZEE, sin embargo respecto de otras especies no ve inconvenientes en el desarrollo de pesca de investigación o el desarrollo de actividades fuera de la ZEE.

El consejero Sr. Vial compartió los planteamientos del consejero Jiménez, agregando que lo más negativo era que si se descubre un nuevo recurso, ese no es para quién lo descubre, sino para todos.



El Presidente señaló que de acuerdo a la ley si se desarrolla una nueva pesquería y esta califica para ser declarada en régimen de desarrollo incipiente, a los armadores que estaban autorizados en ella se les reserva un 10% de la cuota y pueden continuar operando por un período de tres años, luego se le asignan permisos extraordinarios de pesca a título gratuito por un período de 10 años considerando su captura promedio en los tres años.

El consejero Sr. Jorge Arancibia señaló que considerando las intervenciones de algunos consejeros, le parecía necesario como país fijar una política de desarrollo de la altamar que podría ser a 5 años de manera de ir avanzando en un plan estratégico que permita en un futuro próximo tener islas flotantes para recibir y procesar recursos. Comentó a modo de ejemplo una idea de los acuicultores, que han planteado la posibilidad de desarrollar en el futuro actividades de cultivo en áreas alejadas de la costa con el objeto de aumentar la producción de salmones. Agregó que le parecía de la mayor relevancia el establecimiento de una política que permita a los armadores y acuicultores desarrollar en el futuro próximo estas actividades en la alta mar.

El consejero Sr. Vío señaló que la ley no da soluciones a todos los problemas que se plantean, y que además, no fue la ley la que hizo que se agotaran los recursos, sino las personas. En lo que respecta al informe técnico para la declaración de plena explotación de la merluza de cola, agradeció el informe, sin embargo hizo presente que en el caso de él, no tenía los elementos suficientes para determinar la validez de lo indicado, reiteró su propuesta en cuanto a que los informes de la Subsecretaría sean contrastados con la opinión de otros especialistas, de manera de tener una segunda opinión sobre el particular.

El consejero Stengel señaló que generalmente la información en que se sustentan los informes técnicos es la información de captura que entrega la flota, y en este caso le parece difícil que con una nave se pueda cubrir toda esa extensa área de pesca y con ello ser capaz de determinar la biomasa que existe en el área.

La Sra. Vilma Correa jefe de la División de Administración Pesquera, hizo dos precisiones respecto de los informes técnicos, señaló que la Subsecretaría encarga todos los años estudios de seguimiento de las pesquerías, que la información histórica no cambia, sólo se incorpora al modelo la información correspondiente al último año. En cuanto a la definición previa de los "F" o



criterios de explotación, compartió lo señalado por el consejero Cancino, en cuanto a que se establezcan previamente los criterios de explotación que se aplicarán a cada pesquería, ya que eso constituye gran parte del plan de manejo de la pesquería y de esa manera se agota de una vez toda la discusión. Señaló que la Subsecretaría se hace cargo de presentar los diferentes criterios de explotación, por cuanto los agentes no se han puesto de acuerdo en cual se usará en cada pesquería. Recordó que la Subsecretaría en conjunto con los Consejos Zonales hizo un gran esfuerzo para establecer el plan de manejo de la pesquería demersal sur austral, sin embargo no fue posible llegar a un acuerdo, por cuanto existían tres posiciones distintas, una de los pescadores artesanales, otra de los armadores y otra de los tripulantes. En cuanto a la situación de la pesquería de merluza de tres aletas en Argentina dio lectura a un informe reciente del INIDEP que se refiere a la contracción en el área de distribución de la especie, así como también a la marcada reducción de los ejemplares juveniles y la disminución del esfuerzo de las embarcaciones.

El consejero Sr. Avilés señaló que la información que se dispone de la Merluza de tres aletas es suficientemente sólida para adoptar las medidas de administración que se propone, señaló que si bien el área de distribución de la pesquería es muy extensa el comportamiento es absolutamente conocido en cuanto a sus patrones de migración, agregó que el desarrollo de pesca de investigación efectuado durante varios años, permitió registrar la información de todos los lances de pesca, rendimiento, profundidad, estructura de tallas, lo cual constituye una información valiosa para la evaluación del recurso.

El Presidente sometió a votación la declaración de plena explotación de la unidad de pesquería de la Merluza de tres aletas en el área comprendido entre el paralelo 41° 28,6' LS y el límite sur de la XII región, esta fue aprobada por 14 votos a favor y 2 en contra. Votaron por la aprobación los señores Jorge Arancibia, Maturana, Avilés, Vío, Couve, Gatica, Stengel, Del Río, Vial, Reyes, Cancino, Arturo Arteaga, Hugo Arancibia, y Albarrán, Votaron por el rechazo los señores Claudio Arteaga y Jiménez.

Luego el Presidente sometió a votación la suspensión del acceso por un año a esta pesquería, esta fue aprobada por 14 votos a favor y 2 en contra. Votaron por la aprobación los señores Jorge Arancibia, Maturana, Avilés, Vío, Couve, Gatica, Stengel, Del Río, Vial, Reyes, Cancino,



Arturo Arteaga, Hugo Arancibia, y Albarrán, Votaron por el rechazo los señores Claudio Arteaga y Jiménez.

Finalmente el Presidente sometió a votación el establecimiento de una cuota de 150 ton. para lo que resta del año, la que fue aprobada por 13 votos a favor y 3 en contra. Votaron por la aprobación los señores Jorge Arancibia, Maturana, Avilés, Vío, Couve, Gatica, Del Río, Vial, Reyes, Cancino, Arturo Arteaga, Hugo Arancibia y Albarrán, Votaron por el rechazo los señores Claudio Arteaga, Stengel y Jiménez.

ACUERDO Nº 18/2000

"Considerando que el quórum requerido para la declaración en estado y régimen de plena explotación y la aprobación de la cuota, es por mayoría absoluta de los miembros en ejercicio, esto es 10 votos, y que para la suspensión del acceso, es por dos tercios de los miembros en ejercicio, esto es 13 votos, y habiéndose aprobado las tres medidas propuestas por una cantidad de votos superior al quórum requerido, el Consejo dio su aprobación a las tres medidas propuestas por la Subsecretaría."

5.- Declaración en estado y régimen de plena explotación de la pesquería de Merluza de cola de la XI y XII región.

El consejero Sr. Cancino consultó por qué se proponía la adopción de la medida sólo la unidad de pesquería de la XI y XII región.

El Presidente informó que no se incluyó en esta sesión la declaración en estado y régimen de plena explotación la pesquería de Merluza de cola de la V a la X región, y aún faltaba el pronunciamiento del Consejo Zonal de la V a IX región.

El consejero Sr. Vío propuso postergar el análisis de la declaración de plena explotación de esta unidad de pesquería la espera que se pronuncie el Consejo Zonal que falta, de modo de hacer un análisis conjunto de ambas unidades de pesquerías, para lo cual el Consejo podría ser citado a una reunión extraordinaria.



El Presidente sometió a consideración la propuesta del consejero Vío, la cual fue aprobada por unanimidad.

ACUERDO Nº 19/2000

"Por la unanimidad de los consejeros se acordó postergar la decisión de la declaración de plena explotación de la unidad de pesquería de Merluza de cola de la XI y XII región para un próximo Consejo, de modo de analizarla en forma conjunta con la adopción de la misma medida en el área de la V a la X región."

VARIOS

El Presidente dio lectura a una carta firmada por los consejeros señores Claudio Arteaga, Arturo Arteaga, Alexis Cancino, Andrés Couve, Domingo Jiménez, Jan Stengel y Eduardo Vío, en la cual solicitan se incorpore en la tabla de la sesión una explicación por parte de la Subsecretaría de los fundamentos que de la Res. N° 1700 y del Decreto 411, ambos del 2000. El Presidente indicó que no obstante no alcanzó a incorporarse en la tabla, la Subsecretaría preparó una explicación sobre el particular.

El Sr. Marcelo García funcionario del Departamento de Pesquerías indicó que la Resolución Nº 1700 del 2000, se sustenta en el artículo 4º de la Ley de Pesca que establece la facultad para establecer las características de los artes y aparejos de pesca para lo cual se requiere informe técnico de los Consejos Zonales de Pesca involucrados y el Decreto 411 se sustenta en el artículo 3º de la ley de pesca para lo cual se requiere comunicación previa a los Consejos Zonales de Pesca involucrados. Señaló que los procedimientos para establecer estas medidas de administración fueron cumplidos, incorporándose además las sugerencias propuestas por los diversos Consejos Zonales de Pesca. Agregó que todas las especies involucradas en esta regulación de artes son pesquerías de pequeña escala en las cuales en ninguna de ellas se captura más de 27 mil toneladas al año, son generalmente costeras explotadas preferentemente por el sector artesanal como especie objetivo. Corresponden además, en su mayoría a especies relativamente longevas, de crecimiento lento y madurez tardía que no presentan grandes biomasas y por tanto deben ser capturadas como pesquerías de pequeña escala. En cuanto a la determinación de porcentajes de algunas de estas especies como fauna acompañante en pesquería efectuadas con artes de pesca de cerco o arrastre, indicó que los porcentajes



establecidos en el decreto corresponden a los porcentajes en que estas especies son capturadas, para lo cual se consideró tanto las bitácoras de pesca, como las capturas efectuadas de estas especies en diferentes pescas de investigación.

El consejero Sr. Stengel señaló que sin entrar en los aspectos de fondo técnico y jurídico en que se sustenta la medida de administración establecida por la autoridad, en la práctica ella significa la caducidad del 80% de las autorizaciones de pesca. Manifestó su preocupación por la interpretación de la ley que hace la Subsecretaría, por cuanto ello significa que el patrimonio de pesca que esta sustentado en la variedad de recursos autorizados, ya no tiene valor, lo cual genera una gran incertidumbre para el sector ante la posibilidad que pueda establecerse otro tipo de artes para pesquerías tan importantes como la del jurel.

El consejero Sr. A. Arteaga señaló que la Res. N° 1700 del 2000, constituye en la práctica una prohibición para capturar una serie de especies que normalmente aparecen en las capturas, lo cual ha generado preocupación, por cuanto las naves estarán constantemente en infracción, si le salen esas especies. Agregó que de acuerdo a la lectura del artículo 4º estimaba que la Subsecretaría no tenía facultades para prohibir un determinado arte de pesca, sino sólo para establecer sus características.

La Sra. Baltierra señaló que el artículo 4º debe ser interpretado considerando el enunciado, en el cual se señala que mediante resolución previo informe técnico, se puede establecer una o más de las prohibiciones o medidas de administración que se señalan. Agregó que existe un sin número de prohibiciones de determinados artes o aparejos de pesca establecidos tanto antes, como después de la entrada en vigencia de la Ley de Pesca, como por ejemplo en el año 92' cuando se estableció el palangre como único aparejo de pesca para capturar el bacalao de profundidad, posteriormente se estableció la trampa como único aparejo para capturar langosta de Juan Fernández, y el establecimiento de arrastre y espinel como único sistema de pesca para extraer la merluza común por parte del sector industrial y del espinel y enmalle para la captura de esa misma especie por parte del sector artesanal.

El Presidente señaló que las medidas establecidas fueron consultadas a los Consejos Zonales de Pesca, se recogió sus inquietudes y la determinación de un arte o aparejo de pesca se encuentra



complementado por un Decreto que permite se puede capturar estas especies en calidad de fauna acompañante de otras pesquerías, agregó que los porcentajes establecidos corresponden a lo que históricamente han presentado esas especies en esas pesquerías, considerando las pescas de investigación, así como, también las actividades comerciales.

El consejero Sr. H. Arancibia manifestó su complacencia por la determinación de artes y aparejos de pesca para la extracción de un importante número de especies que constituyen lo que se ha denominado "pesca blanca", haciendo presente que la determinación de esos artes de ninguna manera significa que los industriales no la podrán capturar, sólo señala que quienes deseen capturarlas deberán usar artes o aparejos de pesca selectivos.

El consejero Sr. Vial manifestó su oposición al establecimiento de más regulaciones a la actividad, estimó que lo importante era establecer la magnitud que se debe pescar, sin entrar a determinar el cómo se captura, en especial considerando la evolución de las tecnologías utilizadas para la extracción. Agregó que la idea que debería primar en el desarrollo de la actividad es la posibilidad de ir diversificando hacia nuevos recursos en especial hacia especies más finas y de mayor valor lo cual en su opinión se limita por este tipo de medidas. Por otra parte señaló que muchas de las especies a las cuales se le aplicaba regulación de arte de pesca, no tenían cuota de captura, haciendo presente que en su opinión la primera medida que se debía establecer era la cuota y no el arte o aparejo que se puede utilizar.

El Presidente señaló que desafortunadamente muchos de los recursos pesqueros en la actualidad se encuentran en crisis, de manera que la aplicación de regulaciones se hace absolutamente necesario para la efectiva conservación de todos ellos. Hizo presente que todas las especies a las cuales se ha establecido restricciones a los artes de pesca a utilizar corresponden a pesquerías de pequeña escala. Agregó que así como la Subsecretaría acogió prácticamente todas las sugerencias que sobre el particular hicieron los Consejos Zonales de Pesca, siempre está dispuesta a efectuar las correcciones o perfeccionamientos que se estimen pertinentes, de manera que instó a proponerlas.

El consejero Sr. C. Arteaga señaló que la aplicación de este tipo de medidas provocaba un efecto devastador en el patrimonio de la empresa, por cuanto la calidad de las autorizaciones era parte



de su capital. Indicó que en su opinión las normas establecidas tenían un efecto retroactivo, por cuanto se estaba restando derechos que ya habían sido otorgados por la autoridad bajo las normas que regían al momento de la autorización, en cuanto a los porcentajes establecidos para esas especies como fauna acompañante, indicó que estos no correspondían a la realidad.

La Sra. Vilma Correa Jefe de la División de Administración Pesquera, hizo presente que la necesidad de establecer artes o aparejos de pesca específicos para determinados recursos, tiene como objetivo fundamental evitar que la captura efectuada de algunos recursos repercuta en otras especies, indicó que lo ideal, además de establecer este tipo de medidas, sería establecer cuotas de captura para todas las especies, sin embargo ello se irá implementando en la medida que se disponga de los antecedentes para ello, agregó que la alternativa de no establecer ningún tipo de medida respecto de los artes y aparejos de pesca a la espera de tener información para fijar las cuotas de captura, en muchas de las pesquerías podría significar que a esa fecha no se tenga ya la pesquería.

El consejero Sr. Vial manifestó su duda en cuanto a los fundamentos que tenía la Autoridad para por ejemplo prohibirle la captura de reineta con arrastre, en circunstancia que lo tenía autorizado.

Sobre el particular la Sra. Correa hizo presente que de acuerdo a la legislación pesquera vigente las autorizaciones otorgadas respecto de una especie siempre estará sujeta a las regulaciones de artes y aparejos de pesca que se establezcan.

El Presidente señaló que los fundamentos de la autoridad para establecer limitaciones tanto respecto de los artes y aparejos de pesca a utilizar, así como también, respecto del desarrollo de la actividad se sustenta en las facultades que la legislación le da para la conservación de los recursos hidrobiológicos y su uso sustentable en el tiempo y se fundamenta en los antecedentes de orden técnico que dispone la Subsecretaría. Agregó que un aspecto distinto era discutir si las facultades que la legislación a concedido a la Autoridad con el fin de cumplir con el objetivo de la conservación, son las adecuadas.

El consejero Sr. Couve señaló que de acuerdo a la Ley de Pesca las autorizaciones de pesca siempre han sido precarias, por cuanto la ley otorga la facultad de establecer medidas de



administración, las cuales se deben sustentar en la mejor información técnica disponible. En cuanto a la determinación de porcentajes de captura en calidad de fauna acompañante que se establecen en el decreto, señaló que tenía la impresión que los técnicos de la Subsecretaría aplicaron un criterio general, lo cual indicó se podría revisar.

El consejero Sr. Cancino señaló que el Consejo de la V a IX región era el que tenía la mayor participación y representación de los trabajadores, haciendo presente que en el resto de los Consejos generalmente la información tratada no era socializada con el resto de los integrantes del sector. Hizo presente que al establecer para algunas especies limitación al uso de determinados artes de pesca, se está favoreciendo fundamentalmente a los pescadores artesanales, sin que se haya evaluado el impacto que la medida tendrá en los trabajadores de las plantas pesqueras, lo cual en su opinión debió haber sido analizado en el Consejo, propuso que este tema se analice en mayor profundidad en un sesión extraordinaria del Consejo.

El Presidente señaló que la Subsecretaría está siempre disponible a efectuar las modificaciones que se estimen pertinentes, indicó que este tema no fue analizado en el Consejo por cuanto de acuerdo al procedimiento que la ley establece para adoptar este tipo de medidas, no esta considerada la participación del Consejo Nacional. Solicitó se aporten los antecedentes que permitan a la autoridad evaluar la medida establecida.

El consejero A. Arteaga señaló que era importante en este tipo de medidas se considere la opinión de la gente que está embarcados, indicó que si los porcentajes establecidos no eran los correctos se podría producir el descarte de lo capturado en exceso, lo cual era muy negativo de todo punto de vista.

El consejero Sr. Cancino, solicitó al Subsecretario se estudie la posibilidad de establecer autorización para que la flota de langostino de las pesquerías licitadas puedan operar en lo que resta del presenta año, dentro de la franja de reserva artesanal. Hizo presente que respecto del tema se solicitó su análisis en el Consejo Zonal de Pesca de la V a IX región, sin embargo ello no fue analizado totalmente por ese Consejo.



El Presidente recordó que de acuerdo al procedimiento establecido en la ley, el Subsecretario se pronuncia previa evaluación del informe técnico elaborado por el Consejo Zonal de Pesca correspondiente, de manera que solicitó al consejero Cancino que un representante del Consejo de la V a IX región lleve el tema para un análisis en la sesión de ese Consejo del 14 de octubre próximo.

El consejero Sr. C. Arteaga hizo presente que con fecha 22 de agosto envió una carta al Sr. Subsecretario en la cual manifestaba su opinión respecto de los efectos que tendría en las facultades del Consejo la incorporación en el proyecto de Ley de Límite Máximo de Captura por Armador, lo contenido del inciso segundo del artículo 3º, carta en la cual además solicitó se entregara una copia de ella al resto de los consejeros.

La Sra. Saa, hizo presente que era su responsabilidad no haber traído las copias de la carta señalada por el consejero, comprometiéndose a entregarlas en el próximo Consejo.

El Presidente agradeció la participación de los consejeros y habiéndose tratado todos los temas de la tabla, la sesión se levantó a las 17:10 horas.